

Generalm. todos los que han desertado de m^{is} tropas
de tierra, armadas navales, y milicias Regladas antes
de la fha deya mi el Veduta representaren
dentro del termino de tres meses sig. asu publicaz
en mis dominios de España asaver los de todas
las Clases de Infanteria, Cavalteria, y Dragones
entre Regim. de las que Sigieren q. Continuar
el servicio sean uno los en que antes se hicieron,
los de los Partiones de marina en la Capital o qual
quier de parame^{to} al Comandante de la tropa del
los marineros mantenidos en los pueblos de una
ciudad, y al ministro de marina a que corres
pondan: y los de los Regim. de milicias de la d^{is}
ta forma. en los pueblos tambien de sus natu
ralezas, o domicilios, y al sargento mayor, y Jefe
actual del Regim. a que toquen. y Declaro q.
que tenga todas las circunstancias de especial
esta grania q. no es mi animo de perir, y que
todos los desertores de las tropas de tierra, y
marina que se aprobaren de esta presentan
dose como bien de fecho en estos dominios

